

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ACUERDO REGIONAL N° 135-2009-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 24 de agosto de 2009

VISTO:

El Oficio N° 073/2009-GR-LAMB/CRNGMA/JPG del Consejero Regional Julio Paz Gaviño, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto se eleva al pleno del Consejo Regional la Carta Circular N° 165-08/2009-CIP-CDL de 15.JUL.2009 del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lambayeque.

Que, el Colegio de Ingenieros mediante la indicada Carta Circular se dirige al Consejo Regional expresando su preocupación por que los profesionales contratados por las diferentes entidades públicas del departamento de Lambayeque para la ejecución de obras, perfiles, expedientes técnicos y otros, deban ser de la especialidad requerida conforme al trabajo a desarrollar, a fin de prever la ocurrencia de problemas que puedan traer como consecuencia el mal uso de los recursos y poner en peligro la integridad física de las personas con las implicancias legales correspondientes, lo que es conforme a la Ley N° 16053 y su complementaria la Ley N° 28858, reglamentada por el Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, normas cuyo cumplimiento, a este efecto, es necesario respetar y supervigilar.

Que, en este sentido, es necesario que el Gobierno Regional de Lambayeque disponga las medidas necesarias para la fiel observancia de las disposiciones legales de carácter nacional que garantizan el buen ejercicio de las diferentes ramas de ingeniería, con el fin de rodear de garantías la ejecución de las obras civiles a cargo de esta corporación regional.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, de conformidad con los considerandos expuestos y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2009;

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ACUERDO REGIONAL N° 135-2009-GR.LAMB./CR

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- RECOMENDAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Lambayeque disponga las medidas que sean necesarias para la fiel observancia de las normas nacionales que regulan el buen ejercicio de las diferentes especialidades de ingeniería, como son la Ley N° 16053, su disposición complementaria la Ley N° 28858 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, con el fin de rodear de garantías la ejecución de las obras civiles a cargo de esta corporación regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.